



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 299/2017	📄 CON11I04G	24-03-2017
 4A101753156T4F6J0ONP		

**ASUNTO: SERVICIO DE COMUNICACION AUDIOVISUAL 2017-2019. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACION DE SERVICIOS

**SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 2017-2019.  
(Procedimiento negociado sin publicidad)**

### INDICE

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Objeto del contrato.
- Cláusula 3. Procedimiento y Forma de adjudicación.
- Cláusula 4. Presupuesto.
- Cláusula 5. Revisión de precios.
- Cláusula 6. Duración del contrato y prórrogas.
- Cláusula 7. Perfil de contratante.

#### CAPÍTULO II - LICITACIÓN

- Cláusula 8. Presentación de Proposiciones.
- Cláusula 9. Criterios de adjudicación y negociación.
- Cláusula 10. Mesa de Contratación. Órgano de Contratación.
- Cláusula 11. Apertura de proposiciones y Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- Cláusula 12. Variantes o Mejoras.
- Cláusula 13. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 14. Formalización del contrato.
- Cláusula 15. Cesión y Subcontratación.

#### CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 16. Ejecución del contrato.
- Cláusula 17. Obligaciones del adjudicatario.
- Cláusula 18. Valoración y abono de los trabajos.
- Cláusula 19. Plazo de Garantía.
- Cláusula 20. Modificación del contrato.
- Cláusula 21. Penalidades al contratista por incumplimiento.
- Cláusula 22- Resolución del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración.

Cláusula 24 Jurisdicción competente.

ANEXO I. Cuadro-resumen del contrato.

ANEXO II.1. Modelo de declaración responsable del licitador, si se trata de persona física o jurídica y relativa a las condiciones legalmente previstas para contratar.

ANEXO II.2. Modelo de declaración responsable del licitador, si se trata de unión temporal de empresarios y relativa a las condiciones legalmente previstas para contratar.

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo.

ANEXO IV. Modelo de proposición económica.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. *REGIMEN JURIDICO*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP,
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)

### Cláusula 2. *OBJETO DEL CONTRATO*

Es objeto del contrato la realización del servicio (art.10 y Anexo II del TRLCSP) señalado en el pliego de cláusulas técnicas y recogido en el **apartado 1.A del Anexo I del pliego**. Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.

### Cláusula 3. *PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION*

El sistema de adjudicación será el señalado en el **anexo I apartado 2** del cuadro resumen de este pliego.

### Cláusula 4. *PRESUPUESTO DEL CONTRATO*

#### *VALOR ESTIMADO*

Vendrá determinado por el importe total del contrato (incluidas sus eventuales prorrogas) sin incluir el IVA, calculado según las reglas fijadas en el artículo 88 del TRLCSP.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I, apartado 3.A**

#### *PRESUPUESTO DE LICITACION*

El presupuesto es el indicado en el **Anexo I apartado 3.B**, desglosado por anualidades e IVA. Podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas del contrato se indica en el **apartado 3.C del Anexo I**.

### Cláusula 5. *REVISION DE PRECIOS*

Se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

### Cláusula 6. *DURACION DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS*

El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el **apartado 5.A del Anexo I** computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

- **Admisión de Prórroga:** En los términos señalados en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas y lo previsto en el **apartado 5.B del Anexo I**.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Si se admiten prórrogas:** Requerirá acuerdo expreso de ambas partes a tenor de lo dispuesto en el artículo 303 TRLCSP, debiendo avisar con una antelación mínima de **un mes** antes del vencimiento del anterior plazo.

### Cláusula 7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: **www.ayto-castrillon.es**

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

### Cláusula 8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

**Las proposiciones y los documentos que las acompañan se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón,** dentro del plazo indicado para ello en el apartado 8 del Anexo I hasta las **catorce (14) horas** del último día, siempre que el mismo sea hábil, o, también podrán ser enviadas por correo en los términos previstos en el artículo 80 del Reglamento General de Contratación del Estado y dentro del plazo señalado con anterioridad. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación deberá presentarse en español. La documentación aportada por los licitadores en idioma distinto deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al español realizada por un traductor jurado.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normal dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las empresas presentarán la documentación referida a la licitación en **tres sobres cerrados** adecuadamente para evitar su apertura accidental, firmados por el licitador o la persona que lo represente, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. En los sobres se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 2017-2019**». La documentación a presentar será la que a continuación se señala, incluyéndose una referencia en el apartado 9 del Anexo I.

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática.**

#### **8.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**8.1.1.** En el sobre “A” deberá incluirse la siguiente documentación:

- A. Una declaración responsable del licitador o de su representante legal, ajustada a alguno de los modelos señalados en el Anexo II de este Pliego, según se trate de una persona física o jurídica (Anexo II.1) o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo II.2).**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- B. Con carácter postestativo, una **Autorización** para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda **solicitar** directamente las **certificaciones** acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

8.1.2. El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento del Ayuntamiento y en los términos previstos en este Pliego (cláusula 13) **la siguiente documentación administrativa**, la cual **deberá ser relacionada numéricamente en hoja aparte**, especificando preferiblemente su contenido (fecha de otorgamiento de las escrituras, notario autorizante, número de protocolo, inscripción en los registros, fechas de los documentos, etc.).

**A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro administrativo.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- La capacidad de los empresarios extranjeros no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**B) Documentos acreditativos de la representación.** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de los apoderados. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá ser bastateado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castrillón o funcionario en quien delegue.

**C) Justificación del requisito de solvencia económica y financiera.** La justificación de la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

1. Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a 6.000,00 € IVA excluido.  
El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.  
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**D) Justificación del requisito de solvencia técnica o profesional.** La justificación de la **solvencia técnica o profesional** deberá ser acreditada **por todos los medios siguientes**:

1. El licitador deberá acreditar la realización en los CINCO últimos años de, al menos QUINCE trabajos audiovisuales, de al menos 2 horas de duración cada uno.
  - a) El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 6.000,00 euros, IVA excluido.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Forma de acreditación: certificado de la empresa o Administración Pública beneficiarias de los trabajos, donde figuren los trabajos realizados indicando al menos descripción de los trabajos, fecha de realización, su duración e importe
2. Indicar el personal técnico y operativo afectado a la ejecución del contrato con la descripción del currículum.

**E)** Cuando sirva la acreditación de **la clasificación del contratista para justificar la solvencia**, se incluirá el **certificado** que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este **punto 6 del Anexo I de este Pliego**.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias no españolas podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**F)** Para las empresas extranjeras la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8.1.3.** La **documentación administrativa** a que se refiere el **apartado 8.1.2 anterior** deberá presentarse mediante **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor y deberá ser redactada en **español o traducida al mismo por Traductor Jurado**.

La **documentación administrativa** a que se refiere el **apartado 8.1.2 anterior** se podrá sustituir por **certificaciones** emitidas por el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias** o por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, siempre que incluyan la información requerida. En este caso, se deberá acompañar junto con la certificación una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación **deberá reiterarse**, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el **contrato**, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una **Unión Temporal de Empresas**, **todas las empresas** integrantes de la misma **deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 8.1.2 anterior** referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

**8.1.4.** El momento decisivo para apreciar la **conurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

### **8.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **1. Índice documental.**

**2. Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 9.B, apartados 1 y 2.** Memoria del servicio propuesto recogida en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

### **8.3. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. Cláusula 9.A.**

#### **1. Índice documental.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. **Proposición económica y mejora en el nº de eventos, entrevistas o reportajes videgrabados:** Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo IV de este pliego.

### Cláusula 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN

Los criterios de adjudicación y de negociación, en su caso, para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### A/ CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 75 PUNTOS.

1.- **Proposición económica (hasta 55 puntos).** La valoración de las ofertas se hará según el siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto, IVA incluido.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir, a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (\text{pm} \times \text{o})/\text{mo}$ ; por tratarse de proporción directa, donde **P** es la puntuación, **pm** es la puntuación máxima, **mo** es la mejor oferta y **o** es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2.- **Mejora en el nº de eventos, entrevistas o reportajes videgrabados (hasta 20 puntos).** Se valorará que se realicen más videgrabaciones de eventos, noticias o reportajes de los 12 anuales fijados como objeto del contrato, a determinar por la Administración. La valoración se hará según el siguiente criterio:

- Hasta 2 reportajes / año adicionales a los 12 iniciales: 4 puntos.
- Hasta 4 reportajes / año adicionales a los 12 obligatorios: 8 puntos.
- Más de 4 reportajes / año adicionales a los 12 obligatorios: 20 puntos.

B/ **CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 25 PUNTOS.** Los criterios no evaluables de forma automática suponen un total de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.- **Idoneidad de la oferta (Hasta 10 puntos).** Se valorará la idoneidad de la solución propuesta para cubrir el servicio en base a la información aportada en la Memoria del Servicio propuesto (cláusula 9 del pliego técnico).

- Se valorará el nivel de adecuación de la solución técnica descrita en la oferta respecto a el cumplimiento de los requisitos, a la calidad de los medios empleados en dar cumplimiento al objeto del contrato, a la metodología empleada para dar el servicio y al modo de abordar las posibles incidencias.
- Para la Valoración se tendrá en cuenta la información aportada en la cláusula 9 del pliego técnico (Memoria del servicio propuesto).

2.- **Mejoras en la divulgación de los contenidos municipales videgrabados (hasta 11 puntos).** Se valorará que la empresa divulgue los contenidos videgrabados en otros medios aparte del canal youtube del Ayuntamiento de modo que se consiga una mayor divulgación a nivel comarcal o nacional. Así mismo se valorará que los plenos se emitan en directo (streaming). Se deberá describir pormenorizadamente en que consisten la/s mejora/s propuesta/s y los beneficios que obtendría el Ayuntamiento con ellas.

3.- **Otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato, que resulten de interés para el Ayuntamiento (hasta 4 puntos).** Se debe describir detalladamente en que consiste la mejora propuesta y su valoración económica.

### Cláusula 10. MESA DE CONTRATACION. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, cuando esté prevista según se señala en el apartado 10 del Anexo I, o el órgano de contratación ejercerán las funciones que le atribuyen el TRLCSP y sus disposiciones complementarias, así como las establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa o el órgano de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación requerida en la cláusula 8.1.1. de este Pliego (**declaración responsable**) incluida en los sobres A de las ofertas presentadas, comprobando si la misma cumple, formal y materialmente, con las normas legales y reglamentarias de aplicación.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Si la Mesa o el órgano de contratación observasen defectos u omisiones subsanables en las declaraciones, comunicará tal circunstancia a los licitadores que se encuentren en tal situación, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el citado plazo, serán admitidas las empresas que hayan subsanado los defectos y rechazadas las que no lo hayan hecho.

### **Cláusula 11. APERTURA DE PROPOSICIONES. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de contratación o el órgano de contratación **valorarán las distintas proposiciones** en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, **clasificándolas en orden decreciente de valoración**, a cuyo efecto podrá solicitar los **informes técnicos** que consideren precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP. A tal efecto, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación, cuando entiendan que alguna de las proposiciones podría ser calificada como **anormal o desproporcionada**, tramitarán el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerará que la oferta contiene **valores anormales o desproporcionados** en el siguiente caso: siempre que el **precio ofertado sea inferior en un 20% a la media del total de los ofertados**.

En este caso deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de bajas desproporcionadas y determinada la económicamente más ventajosa, la Mesa o el órgano de contratación formularán la propuesta de adjudicación.

**El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base de las ofertas iniciales sin efectuar negociación con los licitadores**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

### **Cláusula 12. VARIANTES O MEJORAS**

Según se determine en el **apartado 11 del Anexo I** del cuadro-resumen

### **Cláusula 13. ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

**13.1.-** Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa o por el órgano de contratación, **se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

**13.1.1.- La documentación señalada en la cláusula 8.1.2 de este Pliego, justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración.**

Recibida la documentación a que se refiere la cláusula 8.1.1 de este Pliego, la **Mesa o el órgano de contratación comprobará** si la misma se ajusta a los requisitos establecidos en ella, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la **conurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de **tres días hábiles** para su **subsanación**, transcurrido el cual sin proceder a la misma se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se recabará toda la documentación reseñada al siguiente licitador por orden de puntuación.

**13.1.2.-** Cuando el adjudicatario propuesto no hubiera aportado la Autorización prevista en la cláusula 8.1.1.B de este pliego (modelo recogido en el Anexo III), **la siguiente documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Informe de la situación tributaria del licitador en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, en el que se haga constar que el licitador no tiene deudas en relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

**13.1.3.-** En caso de que la naturaleza del contrato o los pliegos de contratación lo exijan, **la documentación acreditativa de disponer de los medios personales y materiales propuestos para la realización de la prestación (artículo 64.2 TRLCSP).**

**13.1.4.-** **Justificante de haber constituido la garantía definitiva** por la cantidad correspondiente al porcentaje señalado en el apartado 7.B del Anexo I, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

**13.1.5.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en lo referente a la documentación a aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y, en su caso, acreditación de la disposición de los medios personales y materiales y del seguro correspondiente), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

**13.2.-** **Excepcionalmente el órgano de contratación**, en orden a garantizar el **buen fin del procedimiento**, podrá **requerir** a todos los licitadores, antes de proceder a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C), para que aporten **la documentación reseñada en la cláusula 8.1 de este Pliego** en el plazo que se estime suficiente.

En caso de que las circunstancias excepcionalísimas así lo aconsejen, podrá acordarse lo señalado en el párrafo anterior con posterioridad a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C). En ese **caso excepcionalísimo**, y si como consecuencia de la calificación de la documentación presentada por los licitadores el órgano de contratación decidiera excluir a alguno de ellos, en ese caso y solo en ese caso procederá el **recálculo de las puntuaciones**.

En caso de apreciarse defectos u omisiones subsanables en la documentación, se otorgará el **plazo de subsanación** que se estime **suficiente**. Las empresas que no cumplimenten correctamente el trámite señalado, serán excluidas del procedimiento.

**13.3.-** La **propuesta** de adjudicación **no crea derecho alguno** a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá **motivar** su decisión.

El **órgano de contratación adjudicará el contrato** en el plazo previsto en los artículos 161 y 151.3 del TRLCSP, o en su caso declarará **desierta** la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La **adjudicación** deberá ser **motivada**, se **notificará** a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil del contratante [www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **notificación** se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por **correo electrónico** a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días.

### Cláusula 14. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El documento en que se formalice el contrato será administrativo. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de ello, debiendo, en su caso, entregar en este Ayuntamiento copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

### Cláusula 15. CESION Y SUBCONTRATACION

Según se determine en el **apartado 12 del anexo I** del cuadro-resumen.

## CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 16. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del **plazo total** fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en **mora** del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En caso de producirse una **suspensión del contrato**, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la **prestación realizada** por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La **recepción** se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

El contratista deberá **contratar el personal** necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El Ayuntamiento de Castrillón no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En ningún momento el Ayuntamiento de Castrillón se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

### Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las señaladas en este pliego y en el pliego de cláusulas técnicas.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Castrillón. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

La resolución del contrato no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Castrillón, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

### Cláusula 18. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento, contra **facturas mensuales** expedidas por la entidad adjudicataria y conformadas por el técnico correspondiente.

A tal efecto, deberán constar en las facturas correspondientes los siguientes **conceptos**:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención del Ayuntamiento de Castrillón
- Órgano de contratación: Alcaldía
- Destinatario: Alcaldía

Deberá acompañar a las facturas los documentos de cotización de la Seguridad Social de los trabajadores destinados al objeto del contrato.

En relación con la facturación electrónica del Ayuntamiento de Castrillón es de aplicación la Resolución de fecha 27-02-2015, a los efectos de facilitar a sus proveedores los códigos DIR3, para conocimiento y utilización de los mismos.

Esta Resolución, para conocimiento de los proveedores, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Castrillón, apartado de Intervención.

También se encuentran anotados los códigos DIR3 en la plataforma FACe, del Estado.

Debe observarse en la Resolución, principalmente, quienes están obligados y quienes lo pueden hacer de forma voluntaria, así como los códigos DIR3 que han de reseñar en las facturas.

### Cláusula 19. PLAZO DE GARANTIA

Según lo previsto en el **Apartado 13 del Anexo I** del cuadro-resumen.

### Cláusula 20. MODIFICACION DEL CONTRATO



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, según lo previsto en la **cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas**, y en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

### **Cláusula 21. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

#### **-DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **-DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES**

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

### **Cláusula 22. RESOLUCION DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá en virtud de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

### **Cláusula 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la normativa vigente.

### **Cláusula 24. JURISDICCION COMPETENTE**

El contrato tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de Contratación del Estado en todo en lo que no se oponga a la primera.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, estarán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

*El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad de la Secretaria General.*

F\_FIRMA\_13

*Conforme, la Secretaria General, a los efectos del art. 113.4 del R. D. L. 81/1986, de 18 de abril*

F\_FIRMA\_3



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO I

### CUADRO –RESUMEN DEL CONTRATO

#### 1.- OBJETO.

**A. Descripción:** Es la prestación de los Servicios de “Comunicación Audiovisual 2017-2019”, según se define en la cláusula 1 del pliego técnico.

De conformidad con la cláusula 1 del pliego técnico, el objeto del contrato es contar con un servicio de videograbación para conseguir la mayor difusión posible de los Plenos Municipales y de diversa información municipal mediante su publicación en la página de internet *youtube*.

#### 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

**A. Procedimiento:** Negociado sin Publicidad, con varios criterios de adjudicación.

**B. Tramitación:** Ordinaria

#### 3.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

**A. VALOR ESTIMADO:** 40.800,00 euros, IVA, excluido. Incluyendo presupuesto de licitación, prórrogas, supuesto de modificación y cualquier forma de opción eventual. (Según cláusula 5 del pliego técnico).

#### **B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

**Presupuesto base de licitación (dos años):** 29.040,00 € (IVA incluido).

- Base imponible: 24.000,00 euros.
- IVA (21%): 5.040,00euros.

#### **C. EXISTENCIA DE CREDITO**

Partida 0101-920-2260204 del vigente presupuesto 2017.

#### 4.- REVISION DE PRECIOS.

No prevista.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCION.

**A. Plazo de ejecución:** DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**B. Prórroga:** Prevista: UN AÑO.

No obstante, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

#### 6- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

No prevista.

#### 7.-GARANTIAS.

**7.A. Provisional:** No se exige.

**7.B. Definitiva:** 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

#### 8.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.

**10 días siguientes a la recepción de las invitaciones para participar en la licitación o desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante.** Si el último día fuera sábado o festivo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

#### 9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- **Sobre A: Documentación Administrativa.** Ver cláusula 8.1 de este Pliego.
- **Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.** Ver cláusula 8.2. de este Pliego.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática. Ver cláusula 8.3. de este Pliego.

### 10.- MESA DE CONTRATACION.

No prevista.

### 11.- VARIANTES O MEJORAS.

No previstas.

### 12.- CESION Y SUBCONTRACION.

No previstas.

### 13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un mes desde la finalización del contrato.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO II.1

### (CLÁUSULA 8.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, en relación con la licitación del contrato del **SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 2017-2019**, convocada por el Ayuntamiento de Castrillón, declara bajo su responsabilidad:

- A. Que la empresa reúne **todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración**. Entre ellas se declara expresamente:
1. Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  2. Que la empresa está inscrita (si es persona jurídica) o afiliada (si es persona natural) en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  3. Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Castrillón, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe.
- B. Que, en caso de que la empresa resulte propuesta como adjudicataria, **se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.
- C. Que, a efectos de notificaciones, la empresa **autoriza** al Ayuntamiento de Castrillón para que las **comunicaciones de actos de trámite y notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ . A tal efecto **acepta y consiente** expresamente **dicho medio como preferente** para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de diez días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- D. Que la empresa dispone del número de teléfono \_\_\_\_\_ y del número de fax \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### ANEXO II.2 (CLÁUSULA 8.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, NIF nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social, NIF/CIF) –según proceda en cada caso–, en relación con la licitación del contrato del **SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 2017-2019**, convocada por el Ayuntamiento de Castrillón, declaran bajo su responsabilidad:

- A. Que las empresas reúnen **todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración**. Entre ellas se declara expresamente:
1. Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  2. Que la empresa está inscrita (si es persona jurídica) o afiliada (si es persona natural) en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  3. Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Castrillón, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe.
- B. Que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el **porcentaje de participación de cada empresa** de \_\_\_\_\_, designando como **persona o entidad representante** o apoderado único a \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_.
- C. Que, en el caso de resultar la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria, **se comprometen a presentar la documentación acreditativa de lo señalado en el apartado A, correspondiente a cada una de las empresas**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato.
- D. Que, a efectos de notificaciones, la UTE **autoriza** al Ayuntamiento de Castrillón para que las **comunicaciones de actos de trámite y notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ . A tal efecto **acepta y consiente** expresamente **dicho medio** como **preferente** para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de diez días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- E. Que la UTE dispone del número de teléfono \_\_\_\_\_ y del número de fax \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO IV PROPOSICION ECONOMICA

<b>Nombre y Apellidos (representante)</b>		<b>D.N.I</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Denominación empresa</b>			
<b>C.I.F de la empresa</b>			
<b>Domicilio Social</b>			
<b>Provincia</b>			

El representante de la empresa, arriba indicado, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que han de regir la contratación mediante Procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios:

<b>Denominación</b>	<b>SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 2017-2019.</b>
---------------------	--

**MANIFIESTA:** su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Castrillón y se compromete a:

1- Ejecutar el contrato de referencia durante el plazo de ejecución de dos años por el siguiente importe:

Precio, IVA excluido	
Importe IVA (21%)	
Precio Total, IVA incluido	

El importe anterior se corresponde con el siguiente importe anual:

Precio, IVA excluido	
Importe IVA (21%)	
Precio Total, IVA incluido	

2.- Ejecutar el contrato de referencia, ofreciendo la siguiente mejora en el número de eventos, entrevistas o reportajes videgrabados, adicionales a los 12 anuales fijados como requisito de solvencia técnica y a determinar por la Administración.

- Hasta 2 reportajes por año adicionales a los 12 iniciales: 4 puntos
- Hasta 4 reportajes por año adicionales a los 12 obligatorios: 8 puntos.
- Más de 4 reportajes por año adicionales a los 12 obligatorios: 20 puntos.

Fecha y firma del licitador